

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Posadas

BOP-A-2026-1515

GEX 4987/2026

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de abril de 2026, han sido aprobadas la tramitación urgente, las bases y la convocatoria del procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Monitor/a de Deportes, en régimen laboral temporal, mediante concurso de méritos.

La tramitación urgente se justifica en la necesidad de disponer a la mayor brevedad posible de una bolsa vigente y operativa de Monitor/a de Deportes, al no contar actualmente el Ayuntamiento de Posadas con bolsa disponible para atender las necesidades temporales que puedan producirse en el Área de Deportes.

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

**BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DE DEPORTES, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS****PRIMERA. JUSTIFICACIÓN**

Estas bases se aprueban ante la necesidad de crear una nueva bolsa de trabajo en la categoría de Monitor/a de Deportes, personal laboral temporal, con la finalidad de cubrir las sustituciones ocasionadas por vacaciones, permisos, incapacidad temporal, enfermedad de media-larga duración, acumulación de tareas y/o cualquier otra razón vinculada al correcto funcionamiento del Área de Deportes.

La necesidad de aprobar una nueva convocatoria viene determinada por la caducidad o falta de disponibilidad actual de la bolsa existente, creada en el expediente GEX 2022/77, no disponiendo actualmente el Ayuntamiento de Posadas de una bolsa vigente y operativa que permita atender de forma inmediata y ordenada las necesidades temporales que puedan producirse en el servicio.

Se considera necesario dado que, en los supuestos en que se produzcan las situaciones mencionadas anteriormente, no existe personal suficiente que pueda desempeñar las funciones sin desatender las que ya tenga encomendadas, resultando necesaria la cobertura temporal del puesto o de las necesidades del servicio para no desatender el Área de Deportes y prestarla en condiciones óptimas.

El procedimiento se tramitará con carácter urgente, precisamente por no disponer en estos momentos de una bolsa de trabajo vigente y operativa en la categoría de Monitor/a de Deportes, siendo necesario contar a la mayor brevedad posible con un instrumento de selección temporal que permita realizar los llamamientos que procedan con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7BC3 BCCE C654 1662 C2EB Fecha Firma: 12-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7BC3BCCEC6541662C2EB

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

## SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria regular la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Monitor/a de Deportes, personal laboral temporal, mediante concurso de méritos, para las sustituciones ocasionadas por vacaciones, permisos, incapacidad temporal, enfermedad de media-larga duración, acumulación de tareas y/o cualquier otra razón vinculada al correcto funcionamiento del servicio del Área de Deportes.

El personal laboral contratado cesará cuando finalice la causa que motivó la contratación temporal. En los supuestos de sustitución, el cese se producirá cuando se reincorpore la persona sustituida o desaparezca la causa que motivó la sustitución.

## TERCERA. FUNCIONES

El/la candidato/a que resulte seleccionado/a quedará obligado/a al desempeño de las siguientes funciones, así como las demás que sean propias de su categoría:

- Apertura, control de accesos y cierre de instalaciones según cuadrante de reparto de horarios de trabajadores.
- Clases de fútbol sala y fútbol a menores y apoyo a actividades deportivas puntuales de temporada como verano o navidad deportiva.
- Clases de psicomotricidad, pilates y gimnasia de mantenimiento y apoyo a actividades deportivas puntuales de temporada como verano o navidad deportiva.
- Clases de aeróbic a menores y adultos y gimnasia de mantenimiento para adultos y apoyo a actividades deportivas puntuales de temporada como verano o navidad deportiva.
- Clases de pádel y vóley a menores y apoyo a actividades deportivas puntuales de temporada como verano o navidad deportiva.
- Seguimiento y notificación al Servicio de Deportes.
- Control de los alquileres y de las inscripciones.
- Apoyo a los usuarios de gimnasio si lo requieren, como tarea habitual de monitor/a de gimnasio.
- Control de pagos de las diferentes actividades, gestión de oficina, carteles, torneos y cuadrantes.

Debe tenerse en cuenta que el lugar de trabajo depende de la actividad a realizar, no desarrollándose todas las actividades en el Polideportivo Municipal, sino en el lugar establecido para cada una de ellas, tales como pista de pádel, campo de fútbol, colegios u otras instalaciones deportivas o municipales.

## CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 7BC3 BCCE C654 1662 C2EB **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7BC3BCCEC6541662C2EB

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del título de Bachiller o Ciclo Formativo relacionado con la materia de deporte.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El/la aspirante que acceda al puesto quedará sujeto/a al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

#### **QUINTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado el carácter urgente del procedimiento, motivado por no disponer actualmente el Ayuntamiento de una bolsa vigente y operativa de Monitor/a de Deportes, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 20,50 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número:

**ES83 2095 4408 5091 5064 9164**

Haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa proceso monitor de deportes. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y Anexo II, relativo a la autobareación, señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base octava.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 7BC3 BCCE C654 1662 C2EB **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7BC3BCCEC6541662C2EB

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.
- c) Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base octava.
- d) Informe de vida laboral actualizado, expedido por el organismo correspondiente.
- e) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
- f) Anexo II debidamente suscrito.

## SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas, otorgando, dada la tramitación urgente del procedimiento, un plazo de **tres días hábiles** para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

## SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7BC3 BCCE C654 1662 C2EB Fecha Firma: 12-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7BC3BCCEC6541662C2EB

El Presidente y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

## OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso de méritos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

### A1) Experiencia profesional —hasta un máximo de 20 puntos—

Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público y/o privado como monitor/a de deportes o equivalente: **0,2 puntos**.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar los servicios en el sector privado, además de la vida laboral, deberá aportarse contrato de trabajo en el que quede constancia del contenido de las funciones que se han realizado o certificado de empresa.

### A2) Cursos de formación y perfeccionamiento —hasta un máximo de 10 puntos—

Por asistir o impartir cursos, seminarios, congresos o jornadas directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado, impartidos u homologados por instituciones de carácter público: por cada hora de curso, **0,02 puntos**.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas ni aquellos cuyo contenido normativo se entienda desfasado o derogado por el órgano de selección.

Solo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, organismos institucionales, colegios profesionales o centrales sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de programas de formación continua.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7BC3 BCCE C654 1662 C2EB Fecha Firma: 12-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7BC3BCCEC6541662C2EB

La acreditación se realizará mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos.

### **A3) Titulación superior a la exigida —hasta un máximo de 10 puntos—**

Por cada título académico oficial directamente relacionado con el puesto a cubrir, no computándose en este apartado el título habilitante para participar en el procedimiento:

1. Grado, Licenciatura o Diplomatura: **4 puntos.**
2. Título de Bachillerato: **1 punto.**
3. Título de Formación Profesional de 2.º Grado —FP II— o ciclo formativo equivalente: **2 puntos.**
4. Título de Formación Profesional de 1.er Grado —FP I— o ciclo formativo equivalente: **1 punto.**

Las titulaciones académicas se acreditarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, junto con el certificado acreditativo del abono de los derechos correspondientes.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

### **NOVENA. RESULTADOS PROVISIONALES**

Finalizada la calificación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, disponiendo los aspirantes, dada la tramitación urgente del procedimiento, de un plazo de **tres días hábiles** para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

### **DÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público en el plazo máximo de tres días hábiles mediante su exposición en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

El órgano de selección elevará propuesta al órgano competente de constitución de la bolsa de trabajo integrada por los aspirantes que la hayan de componer.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; en segundo lugar, a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de cursos de formación; y, en tercer lugar, a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulación superior.

### **UNDÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL**

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo, de la que formarán parte los aspirantes que superen el proceso selectivo, siendo ordenados de mayor a menor según la puntuación obtenida por cada uno.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 7BC3 BCCE C654 1662 C2EB **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7BC3BCCEC6541662C2EB

El Ayuntamiento, cuando exista necesidad de cubrir temporalmente el puesto o atender necesidades temporales del servicio, realizará el llamamiento por riguroso orden de puntuación, lo que se notificará al interesado/a.

La persona requerida dispondrá de un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha en que se le notifique el llamamiento o requerimiento, para presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionario público o personal laboral fijo en una Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependan, o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento o contratación.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, decaerá en su derecho de optar al puesto ofertado, lo que conllevará la inmediata exclusión de la bolsa de empleo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso.

En caso de que el aspirante contratado tuviera que cesar por finalizar la causa que motivó su contratación temporal, pasará a la lista de reserva ocupando el puesto que venía ocupando en la bolsa de trabajo, efectuándose los llamamientos siempre respetando la mayor puntuación aun cuando ya haya sido contratado/a, siempre y cuando no esté prestando servicios en ese momento.

La bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde la primera contratación efectuada por el órgano competente.

## DUODÉCIMA. CONTRATACIÓN

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será contratado por la Alcaldía-Presidencia en régimen laboral temporal, en la modalidad legal que corresponda en función de la causa concreta que motive el llamamiento.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios en relación con aquellos extremos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Recursos:** Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de

Código Seguro de Verificación (CSV): 7BC3 BCCE C654 1662 C2EB Fecha Firma: 12-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7BC3BCCEC6541662C2EB

la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en Posadas.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 7BC3 BCCE C654 1662 C2EB **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



7BC3BCCEC6541662C2EB

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD**

**BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS —CÓRDOBA—, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL**

Fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ convocatoria: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

BOP nº \_\_\_\_\_, de fecha //2026

Plaza a la que aspira: **BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A DE DEPORTES**

1.º Apellido: .....

2.º Apellido: .....

Nombre: .....

NIF: .....

Teléfono de contacto: .....

Domicilio a efectos de notificaciones: .....

Municipio: .....

Código Postal: .....

Provincia: .....

Correo electrónico: .....

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA**

1. Fotocopia del DNI o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
2. Fotocopia de la titulación exigida o documentación equivalente.
3. Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
4. Anexo II. Hoja de autobaremación de méritos, debidamente suscrito.
5. Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base octava, y que se relacionan expresamente:

**A1) Experiencia profesional**

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 7BC3 BCCE C654 1662 C2EB **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



**A2) Cursos de formación y perfeccionamiento**

- 1. ....
- 2. ....
- 3. ....
- 4. ....

**A3) Titulación superior a la requerida**

- 1. ....
- 2. ....
- 3. ....
- 4. ....

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

**FIRMA**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS —CÓRDOBA—**

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 7BC3 BCCE C654 1662 C2EB **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7BC3BCCEC6541662C2EB

**ANEXO II. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., y domicilio a efectos de notificaciones en calle ....., nº ....., localidad ....., provincia ....., C.P. ...., teléfono ....., a efectos del procedimiento convocado para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría de Monitor/a de Deportes, en régimen laboral temporal, efectúa la siguiente:

**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

**A1) EXPERIENCIA PROFESIONAL —puntuación máxima 20 puntos—**

Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño del puesto de monitor/a de deportes en el sector público y/o privado:

\_\_\_\_\_ meses x 0,2 puntos = \_\_\_\_\_ puntos.

**TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL:** \_\_\_\_\_ puntos.

**A2) CURSOS DE FORMACIÓN —puntuación máxima 10 puntos—**

\_\_\_\_\_ horas lectivas de cursos de formación x 0,02 puntos = \_\_\_\_\_ puntos.

**TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN:** \_\_\_\_\_ puntos.

**A3) TITULACIÓN SUPERIOR —puntuación máxima 10 puntos—**

1. Título de Grado, Licenciatura o Diplomatura: \_\_\_\_\_ puntos.
2. Bachillerato: \_\_\_\_\_ punto.
3. Título de Formación Profesional de 2.º Grado —FP II— o ciclo formativo equivalente: \_\_\_\_\_ puntos.
4. Título de Formación Profesional de 1.er Grado —FP I— o ciclo formativo equivalente: \_\_\_\_\_ punto.

**TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIÓN SUPERIOR:** \_\_\_\_\_ puntos.

**TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN —A1 + A2 + A3—:** \_\_\_\_\_ puntos.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

FIRMA

Fdo.: \_\_\_\_\_

*No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.*

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 7BC3 BCCE C654 1662 C2EB **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7BC3BCCEC6541662C2EB

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas, 29 de abril de 2026.– El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 7BC3 BCCE C654 1662 C2EB **Fecha Firma:** 12-05-2026 07:57:55

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

Firma automática



7BC3BCCEC6541662C2EB